



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Marzo 2022

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Decretos

LA MATANZA, 30/12/2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2.980/00, sobre la normativa de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, la Nota Administrativa N° 44.284/2021, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una depuración de la Deuda Flotante de los ejercicios anteriores para conciliar los saldos a la realidad jurídica contable, sin que esto signifique cercenar los legítimos derechos que al acreedor le pudieron corresponder, cuando los titulares lo invoquen, y acrediten en sede administrativa o judicial.-

Por ello, **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3363

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a descargar de su Pasivo en el rubro Deuda Flotante, los acreedores que a continuación se detallan según Anexo I.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar un asiento contable con débito a la cuenta "DEUDAS COMERCIALES A PAGAR" y crédito a la cuenta "RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES".-

ARTICULO 3°: El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

ANEXO I

Ejercicio: 2019

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
26-1 Centro Cultural Infancia Argentina	Avs-87/19	\$7.823,84
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-254/19	\$1.111.200,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-453/19	\$688.100,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-619/19	\$1.173.600,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-907/19	\$620.100,00
4-90251 Defensoria Del Pueblo De La Matanza	Avs-1142/19	\$10.938,14
4-90599 Zucco Cecilia	Avs-1165/19	\$922,66
4-90605 Guzman Duran Wilfredo	Avs-1172/19	\$3.946,86
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1181/19	\$20.800,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1191/19	\$892.800,00
4-90134 Direccion General De Ingresos Publicos	Avs-1309/19	\$7.577,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1321/19	\$591.900,00
4-90622 Lenarduzzi Cecilia Irene	Avs-1386/19	\$922,66
2-5740 Nec Argentina S.a.	Avs-1405/19	\$2.966,00
2-10042 Melincue S.r.l.	Avs-1406/19	\$655,00
1-4252 Panella Jorge Alberto	Avs-1413/19	\$1.426,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1528/19	\$10.400,00
26-3 Asociacion De Anestesia Analgesia Y Reanimacion De Buenos Aires	Avs-1684/19	\$13.030,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1920/19	\$800.100,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1934/19	\$757.600,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1954/19	\$41.600,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-2494/19	\$8.000,00
4-90645 Di Gesu Adrian Dario	Avs-2995/19	\$824,25
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-3003/19	\$1.518.900,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-3347/19	\$546.000,00
4-90657 Steffe Graciela Noemi	Avs-3420/19	\$1.160,00
4-90658 Neri Fiorella Aldana	Avs-3424/19	\$1.336,16
2-12899 Diagnomed S.a.	Avs-3557/19	\$8.493,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-3616/19	\$750.500,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-4198/19	\$610.000,00

Indice

Decretos Pág 03 - 23

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-4375/19	\$692.900,00
4-90251 Defensoria Del Pueblo De La Matanza	Avs-4754/19	\$5.123,05
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-4834/19	\$497.000,00
4-90153 Direccion De Contaduria	Avs-4928/19	\$2.639,21
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-5030/19	\$10.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-5160/19	\$740.600,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-5209/19	\$8.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-5212/19	\$8.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-5407/19	\$853.000,00
4-9000 Haberes Del Personal	Avs-5533/19	\$12.642,46
4-90153 Direccion De Contaduria	Avs-5641/19	\$1.849,79
7-6796 Provincia A.r.t. S.a.	Avs-5798/19	\$202.485,26
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-5930/19	\$828.600,00
2-12899 Diagnomed S.a.	Avs-5931/19	\$3.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-6145/19	\$6.000,00
4-90153 Direccion De Contaduria	Avs-6524/19	\$6.411,00
4-90712 Cardozo Juan Manuel Ramon	Avs-6644/19	\$10.378,60
4-90713 Palumbo Roberto Ariel	Avs-6645/19	\$2.799,80
4-90718 Racanelli Leandro Matias	Avs-6661/19	\$26.175,42
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-6780/19	\$6.000,00
4-90738 Vulcano Ana Sabrina	Avs-7262/19	\$4.000,00
7-37 Direccion General De Cultura Y Educacion De La Provincia De Buenos Aire	Avs-7357/19	\$8.242.251,57
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-7811/19	\$10.974,70
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-7812/19	\$10.974,70
27-6 Azuaga Pamela Elizabeth	Avs-7955/19	\$14.700,00
4-90153 Direccion De Contaduria	Avs-7970/19	\$28.000,00
7-45 Unidad De Policia De Prevencion Local La Matanza	Avs-7974/19	\$480.000,00
4-90754 Gonzalez Aguilar Soledad Mariela	Avs-7988/19	\$4.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-8228/19	\$1.337.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-8392/19	\$1.076.300,00
27-21 Barreiro Rodolfo Mariano	Rcvs-201800007080/19	\$12.000,00
SubTotal por Ejercicio 2019:		\$25.347.427,13

Ejercicio: 2020

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
1-4108 Surbo S.a.	Avs-91/20	\$2.068,00
2-13303 Iguazu Hogar S.a.	Avs-94/20	\$2.123,00
1-4326 Altos De Montserrat S.a.	Avs-95/20	\$715,00
1-4113 Osteo Implants S.r.l.	Avs-96/20	\$1.383,00
1-4286 Industrias Polet S.a.	Avs-98/20	\$3.187,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-198/20	\$1.094.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-297/20	\$10.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-298/20	\$10.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-380/20	\$125.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-381/20	\$20.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-383/20	\$54.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-384/20	\$10.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-385/20	\$26.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-387/20	\$10.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-389/20	\$110.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-390/20	\$145.000,00

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-391/20	\$116.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-415/20	\$1.164.600,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-445/20	\$226.000,00
26-38 Clinica Cruz Celeste S.a.c.y.m	Avs-509/20	\$44.633,48
7-5210 Banco De La Provincia De Buenos Aires	Avs-679/20	\$2.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-771/20	\$1.230.400,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-789/20	\$1.129.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-961/20	\$880.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-991/20	\$115.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-992/20	\$210.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-993/20	\$214.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-995/20	\$166.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-996/20	\$170.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-997/20	\$160.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-998/20	\$210.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1000/20	\$127.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1044/20	\$54.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1088/20	\$1.450.800,00
5-4245 Eclosa M.h.m Sa	Avs-1093/20	\$813,00
1-4286 Industrias Polet S.a.	Avs-1094/20	\$914,00
1-4326 Altos De Montserrat S.a.	Avs-1095/20	\$914,00
14-4246 Lazaro Construcciones S.a.	Avs-1097/20	\$2.966,00
1-3698 Sosa Mauro Javier	Avs-1315/20	\$1.192,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1459/20	\$160.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1460/20	\$178.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1461/20	\$90.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1462/20	\$40.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1463/20	\$60.000,00
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-1464/20	\$105.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1480/20	\$1.054.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1525/20	\$1.626.700,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1782/20	\$1.060.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-1928/20	\$1.150.800,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-2340/20	\$516.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-2488/20	\$1.392.200,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-2655/20	\$553.000,00
1-2901 Gutierrez Alfredo Alberto	Avs-2824/20	\$1.448,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-2888/20	\$1.432.700,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-3083/20	\$661.000,00
1-4061 A.b.p.c. S.a.	Avs-3185/20	\$3.116,00
1-4249 Aantaj S.r.l.	Avs-3186/20	\$3.116,00
1-3549 Sucesion De Cuppari Francisco	Avs-3187/20	\$3.116,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-3361/20	\$1.084.500,00
4-90371 Patrulla Municipal	Avs-3530/20	\$695,23
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-3651/20	\$723.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-3860/20	\$1.098.400,00
4-9000 Haberes Del Personal	Avs-3918/20	\$5.772,52
26-21 Bomberos Voluntarios De La Matanza	Avs-3968/20	\$2.154.570,48
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-3970/20	\$806.000,00
7-15569 Bco Pcia Bs As Suc San Justo	Avs-5061/20	\$1.038.000,00
7-37 Direccion General De Cultura Y Educacion De La Provincia De Buenos Aire	Avs-5340/20	\$1.091.670,77
7-37 Direccion General De Cultura Y Educacion De La Provincia De Buenos Aire	Avs-5377/20	\$5.894.682,22

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
7-37 Direccion General De Cultura Y Educacion De La Provincia De Buenos Aire	Avs-5397/20	\$2.223.968,45
7-40 Banco Provincia De Buenos Aires (Suc San Justo)	Avs-5400/20	\$270,00
1-3865 Praxis S.r.l	Rpub-201900001474/20	\$318.265,20
Subtotal Por Ejercicio 2020:		\$35.829.699,35

Ejercicio: 2021

PROVEEDOR	COMPROMISO	IMPORTE
7-6 Municipalidad De La Matanza	Avs-5547/21	\$102.000,00
1-4616 Central De Noticias Argentina S.a	Pub-587/21	\$65.000,00
1-4518 Tonal Media S.r.l.	Pub-981/21	\$800.000,00
1-4518 Tonal Media S.r.l.	Pub-983/21	\$800.000,00
1-4518 Tonal Media S.r.l.	Pub-984/21	\$426.000,00
Subtotal Por Ejercicio 2021:		\$2.193.000,00
Total General:		\$63.370.126,48

LA MATANZA, 30/12/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 46.128/21 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envi6n"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementaci6n del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi6n resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al d1a de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de NOVIEMBRE del corriente a1o.-

POR ELLO: el Se1or **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3619

ART1CULO 1°: Autorizase a la Contadur1a Municipal a utilizar \$ 7.039.500 (PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envi6n".-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° ser1a imputado a la Jurisdicci6n 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categ1a Program1tica 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretar1a de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3° La Direcci6n General de Contadur1a instrumentar1a oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4°: Reg1strese. Comun1quese. Publ1quese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Direcci6n de Despacho de la Secretar1a de Econom1a y Hacienda, Direcci6n General de Contadur1a, Direcci6n de Tesorer1a, Direcci6n de Panificaci6n y Presupuesto y Secretar1a de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 30/12/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretar1a de Desarrollo Social, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envi6n"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementaci6n del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi6n resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al d1a de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de Diciembre del corriente a1o.-

POR ELLO: el Se1or **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3620

ART1CULO 1°: Autorizase a la Contadur1a Municipal a utilizar \$ 7.039.500 (PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envi6n".-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° ser1a imputado a la Jurisdicci6n 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categ1a Program1tica 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretar1a de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3° La Direcci6n General de Contadur1a instrumentar1a oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4°: Reg1strese. Comun1quese. Publ1quese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Direcci6n de Despacho de la Secretar1a de Econom1a y Hacienda, Direcci6n General de Contadur1a, Direcci6n de Tesorer1a, Direcci6n de Panificaci6n y Presupuesto y Secretar1a de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04/03/2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 5102/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3299/2021 se llam6 por tercera vez a Licitaci6n P1blica N° 198/2021, para la provisi6n de BOLSAS DE NUTRICION PARENTAL, habi6ndose declarado desierta;

Que ante el cierre del Ejercicio 2021, el gasto que demanda el cumpli-miento del presente est1 contemplado en la Solicitud de Gastos N° 1674 del Ejercicio 2022;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un cuarto llamado a Licitaci6n P1blica;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 534

ART1CULO N°1: Ll1mase por cuarta vez a Licitaci6n P1blica N° 198/2021, para el d1a 18 de Marzo de 2022 a las 09:00 horas, referente a la provisi6n de BOLSAS DE NUTRICION PARENTAL, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitaci6n y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO N° 2: El gasto que demanda el cumplimiento del presente est1 imputado en la Jurisdicci6n 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Program1tica 39 y Objeto de Gasto 2.9.5, del presupuesto de gastos del a1o 2022.

ARTICULO N° 3: Los Art1culos N° 3 y 4 del Decreto N°2185/2021 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N° 4: D6se al Registro Municipal, comun1quese, notifiquese, publ1quese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Direcci6n de Compras.

LA MATANZA, 04/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contadur1a Municipal, lo dispuesto por la Secretar1a de Econom1a y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitaci6n P1blica para la Contrataci6n y Ejecuci6n de la Obra: "REMODELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN RUTA NACIONAL N°3 KM 32,5 DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", mediante Solicitud de Gastos N° 2333/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, est1 contemplado en el presupuesto del a1o 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitaci6n P1blica se ajusta a los t6rminos de la Ley Org1nica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras P1blicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 547

ARTICULO 1°: Ll1mase a Licitaci6n P1blica N° 29/2022, para el d1a 05 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, como fecha de presentaci6n y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contrataci6n y Ejecuci6n de la Obra: "REMODELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN RUTA NACIONAL N°3 KM 32,5 DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", conforme especificaciones legales y t6cnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitaci6n P1blica.

Presupuesto Oficial: \$ 18,580,165.46.- (Son pesos DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.3.1, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas mediante Nota N° 8.960/22, de donde surge que peticona \$ 80.000 en el marco del Primer Encuentro de Ciudades del Aprendizaje de Argentina que se realizará en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, los días 10 y 11 de Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento ha sido organizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia del Municipio de Villa María en cooperación con la Coordinación de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO.-

Que la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO (GNLC) constituye una red internacional que tiene como objetivo la formulación de políticas, la producción e intercambio de conocimientos y el aprendizaje entre pares fomentando las capacidades. Asimismo las ciudades miembro de la GNLC intercambian políticas y prácticas de aprendizaje, desarrollan y comparten conocimientos sobre las principales problemáticas y las posibles soluciones, participando en iniciativas de capacitación a través de eventos regionales y mundiales.-

Que la Red de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO ha propuesto constituir una Red Nacional de Ciudades del Aprendizaje integrada por las ciudades miembro en Argentina, Villa María, San Justo, La Matanza y José C. Paz, a fin de contribuir al logro de una perspectiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida, constituir un banco de datos con las buenas prácticas educativas y trabajar de manera conjunta para estimular a otras ciudades de la región a unirse a la GNLC, entre otros objetivos.-

Que el encuentro mencionado en el Visto del presente ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto N° 525/22.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 601

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL) a favor del Secretario Interino de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Mgter. Antonio Colicigno, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos emergentes de su asistencia al Primer Encuentro de Ciudades del Aprendizaje de Argentina.-

ARTICULO 2°: El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá presentar las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000 SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POLITICAS EDUCATIVAS, Categoría Programática 01 – COORDINACION Y GESTION DE LA SEC. DE CIENCIA, TEC. Y POLITICAS EDUCATIVAS, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 3.7.2.01 VIATICOS del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

LA MATANZA, 08/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría General de Gobierno, mediante Nota N° 41188/21, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Dirección de Veteranos de Guerra de las Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 602

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección de Veteranos de Guerra de las Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2°: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría Gral. de Gobierno.-

LA MATANZA, 10/03/2022

VISTO: la Ordenanza Fiscal N° 26174/21 y el calendario fiscal vigente para el año 2022, y

CONSIDERANDO:

- Que a través de la citada ordenanza se establece en su artículo 90 in fine, la obligación de pago mensual de la Tasa por Servicios Generales.

- Que conforme el mentado calendario fiscal vigente para el año 2022, del 18 al 22 de marzo de 2022 respectivamente, deben producirse los vencimientos correspondientes a la cuota 03/2022 de la Tasa por Servicios Generales, en las Circunscripciones 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y Códigos Varios,.

- Que habiendo existido inconvenientes en el sistema informático, resulta de imposible cumplimiento la emisión y entrega a los administrados de las boletas de pago de la Tasa por Servicios Generales, antes de primer vencimiento.

- Que la situación expuesta resulta ajena al accionar de los contribuyentes, impidiéndoles además, la regularización en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales.

- Que en consecuencia, y por principio de equidad tributaria, deviene necesario proceder con el cobro de la Tasa por Servicios Generales suspendiendo la aplicación de intereses, conforme lo prevé el artículo 49 segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal mencionada.

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de atribuciones que le son propias,

DECRETA: 622

ARTÍCULO 1°: CONSIDERAR abonadas en término las liquidaciones de la Tasa por Servicios Generales correspondientes a la cuota 03/2022 de las Circunscripciones 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y Códigos Varios, cuyo vencimiento opera entre el 18 y el 22 de marzo de 2022, en tanto las mismas sean abonadas hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.-

LA MATANZA, 14/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PICK UP OKM Y VEHICULO MINIBUS, solicitada por la DIRECCION DE DEFENSA CIVIL, mediante Solicitud de Gastos N° 2616/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 634

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 26/2022, para el día 11 de abril de 2022, a las 9:00 horas, referente a la provisión de PICK UP OKM Y VEHICULO MINIBUS, solicitada por la DIRECCION DE DEFENSA CIVIL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 21.983.000,00.- (Son pesos VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 54.01 y Objeto de Gasto 4.3.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14/03/2022

VISTO: la Ordenanza Fiscal N° 26174/21, y

CONSIDERANDO:

- Que por el artículo 54° de la Ordenanza Fiscal mencionada se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de regularización en cuotas de deudas fiscales de los contribuyentes y responsables, correspondientes a los gravámenes Municipales,

- Que en consecuencia, deviene necesario proceder a establecer la forma y condiciones en que los contribuyentes deberán acogerse al régimen autorizado por la norma, fijando, entre otras, los plazos de presentación, forma y condiciones de las mismas, vencimientos, etc.,

- Que el artículo 3° de la Ordenanza Fiscal vigente - en concordancia con lo normado por el artículo 108°, inc. 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades - faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones y forma de pago de los tributos Municipales,

POR ELLO, en uso de atribuciones que le son propias, el **SR. INTENDENTE MUNICIPAL**,

DECRETA: 636

Establecimiento del régimen.

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE un régimen de facilidades de pago a fin de regularizar las deudas vencidas al 31 de Diciembre del año anterior al momento de la solicitud, que registren los contribuyentes y/o responsables en concepto de: Tributos Municipales, sus accesorios, multas, recargos y demás obligaciones emergentes de los mismos, saldos impagos (vencidos o no) de regímenes de regularización formalizados con anterioridad a la fecha mencionada precedentemente, deudas en proceso de determinación o con determinación firme; deudas con proceso judicial iniciado o previo su iniciación ; y que se regirá por las disposiciones del presente.

Los interesados en regularizar sus deudas mediante el presente régimen deberán acreditar la inexistencia de deuda exigible del año en curso al momento del acogimiento.

Vigencia del régimen.

ARTÍCULO 2°: Facúltase a la Dirección General de Ingresos Públicos a establecer mediante Resolución la fecha de entrada en vigencia del presente régimen para cada uno de los tributos sometidos a tal metodología, así como a establecer oportunamente la fecha de finalización del mismo y/o su prórroga en caso de considerarlo pertinente.

Deudas comprendidas y el cálculo de las mismas.

ARTÍCULO 3°: Las deudas comprendidas serán las que a continuación se detalla, calculándose las mismas conforme a lo que en cada caso se especifica:

I. Deudas corriente vencida:

Las deudas de los Tributos Municipales y sus accesorios contemplados en la Ordenanza Fiscal vigente, vencidos al 31 de diciembre del año calendario anterior al del acogimiento. Estas deudas se calcularán aplicando un interés resarcitorio del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha de vencimiento y hasta el último día del mes del acogimiento.

II. Saldos impagos de Planes de pago anteriores, vencidos o no:

La totalidad de los saldos impagos, vencidos o no, de planes de facilidades de pago formalizados con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al momento de la solicitud, cualquiera sea el tributo de que se trate; calculadas aplicando a cada una de las cuotas impagos un interés resarcitorio del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha de vencimiento y hasta el último día del mes del acogimiento.

En los casos de cuotas no vencidas de regímenes anteriores, a las mismas se les detraerá el interés de financiación oportunamente aplicado en el acogimiento anterior y se aplicará el previsto en el artículo 8°, 1° párrafo, del presente.

III. Deudas en proceso de determinación:

Se tomará el monto del gravamen reconocido por el contribuyente, en cuyo caso se liquidará tal deuda con un interés

resarcitorio del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha de vencimiento y hasta el último día del mes del acogimiento, sin desmedro de las facultades del Municipio de continuar las actuaciones hasta su finalización por los montos no reconocidos. El acogimiento al régimen de facilidades establecido por el presente implica la autorización del contribuyente para adicionar posteriormente el monto resultante de tales comprobaciones, una vez firmes, al saldo pendiente de pago del plan suscripto, dado que solo se admitirá la existencia de un plan de facilidades de los establecidos por el presente Decreto por cada padrón/partida del contribuyente.

IV. Multas

a) A las multas firmes se les aplicará un interés resarcitorio del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha de vencimiento y hasta el último día del mes del acogimiento.

b) A las multas no firmes no se le calcularán intereses.

V. Deudas con resolución firme:

A los gravámenes adeudados se les calculará un interés resarcitorio del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha de vencimiento y hasta el último día del mes del acogimiento.

VI. Deudas en Ejecución Judicial

Las deudas en estado de ejecución judicial serán calculadas igual que las deudas con resolución determinativa firme, no obstante es requisito para que los contribuyentes sean incluidos en la regularización agregar constancia de regularización de los gastos causídicos. En todos los casos, una vez formalizado el acogimiento ante la Dirección General de Ingresos Públicos, se comunicará el mismo a la Dirección de Cobros Judiciales, a sus efectos legales. Para deudas en ejecución fiscal, se admitirá que el acogimiento se realice por cada constancia de deuda.

VII. Las deudas en proceso previo a la ejecución judicial en las que no se hubiere iniciado actuación judicial alguna, serán calculadas conforme lo establecido en el inciso precedente, previa intervención de la Dirección de Cobros Judiciales respecto de la verificación del cumplimiento, por parte del contribuyente, de lo normado por Ley N° 8904 y/o N° 14967 según el caso, así como de las demás cuestiones que resultan de su exclusiva competencia.

Una vez que se encuentren tomados todos los recaudos necesarios, el contribuyente podrá formalizar el acogimiento ante la Dirección General de Ingresos Públicos. Para deudas en ejecución fiscal, se admitirá que el acogimiento se realice por cada constancia de deuda.

En las deudas en proceso recursivo el contribuyente podrá acogerse por el total de las mismas, o por lo que estime adeudar, en cuyo caso se liquidará tal deuda con un interés resarcitorio del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha de vencimiento y hasta el último día del mes del acogimiento, sin desmedro de las facultades del Municipio de continuar las actuaciones hasta su finalización por los montos no reconocidos. El acogimiento al régimen de facilidades establecido por el presente implica la autorización del contribuyente para adicionar posteriormente el monto resultante de tales comprobaciones, una vez firmes, al saldo pendiente de pago del plan suscripto, dado que solo se admitirá la existencia de un plan de facilidades de los establecidos por el presente Decreto por cada padrón/partida del contribuyente.

Exclusiones.

ARTÍCULO 4°: Se encuentran excluidas del presente régimen las deudas de los agentes de retención y recaudación en su calidad de tales.

Reserva de facultades.

ARTÍCULO 5°: En todos los casos, durante la vigencia del régimen establecido en el artículo 1° del presente subsiste la potestad del Departamento Ejecutivo para verificar y determinar la real situación fiscal del contribuyente.

Otorgamiento.

ARTÍCULO 6°: El beneficio del régimen se otorgará a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en el presente. Los acogimientos se formularán bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Dirección General de Ingresos Públicos la facultad de verificar con posterioridad la deuda denunciada y las condiciones de procedencia del beneficio. Sólo se admitirá la coexistencia de hasta tres regímenes de facilidades de pago de la presente modalidad, de los cuáles solo dos podrán comprender períodos de deuda del mismo año calendario.

Modalidades de pago.

ARTÍCULO 7°: El pago del importe regularizado deberá efectuarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Al contado total o parcial. En este último caso, el saldo mediante el plan en cuotas referido en el inciso siguiente.

b) Mediante un plan de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.

c) Mediante un plan especial de hasta sesenta (60) cuotas, el que deberá ser solicitado por escrito, detallando las circunstancias que justificarían su otorgamiento. La Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, se encuentra facultada para analizar la solicitud y resolver el otorgamiento (parcial o total) o el rechazo de la solicitud efectuada, evaluando la categoría del contribuyente, el monto de deuda, antigüedad de la misma, conducta fiscal del contribuyente y/o instancia del reclamo, indistintamente. La resolución que se dicte en tal sentido, dado el carácter facultativo del otorgamiento del presente régimen de facilidades, no habilitará la vía recursiva.

Cuotas. Accesorios de plazo.

ARTÍCULO 8º: Cuando se opte por pagar al contado se gozará de un descuento del 50% de los intereses resarcitorios correspondientes a los montos a regularizar, sin la aplicación de intereses de financiación; para la modalidad de pago hasta en tres cuotas el descuento será de un 20% sobre los intereses resarcitorios correspondientes a los montos a regularizar, sin la aplicación de intereses de financiación; y por último se podrá optar por un plan de facilidades de cuatro hasta seis cuotas.

En este caso, los montos a regularizar se liquidarán con la aplicación de los intereses resarcitorios correspondientes, y sin la aplicación de intereses de financiación.

Cuando se opte por un plan que incluya pago de contado parcial y el saldo en hasta tres cuotas, se gozará de ambos beneficios en las proporciones descriptas precedentemente.

En las deudas a regularizar en más de seis cuotas, sobre cada una de las cuotas, que serán mensuales y consecutivas, se devengará un interés de financiación del 0,75% mensual simple, debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar menos, en su caso, el importe abonado al contado, fijado según el número de cuotas del plan.

Cuota mínima.

ARTÍCULO 9º: Regirán los siguientes importes de cuota mínima según el tributo de que se trate:

- Tasa de Seguridad e Higiene : \$ 300.- para Pequeños y Medianos Contribuyentes y Sistema Especial (monotributo).
- Tasa de Seguridad e Higiene: \$ 500.- para Grandes Contribuyentes.
- Tasa por Servicios Generales : \$ 300.-
- Otras Tasas \$ 300.-

Trámite.

ARTÍCULO 10º: El trámite se ajustará a las siguientes pautas:

1. SOLICITUD DE ACOGIMIENTO: Debe presentarse ante la oficina de la Dirección General de Ingresos Públicos que tenga a su cargo la liquidación y emisión del Tributo de que se trate, o ante las Delegaciones Municipales, las que previa constatación de datos enviarán los mismos a las oficinas responsables.

2. LIQUIDACION PREVIA: En los supuestos en los que por cualquier razón (imputación de pagos, compensación, etc.), la deuda a regularizar deba ser objeto de una previa liquidación administrativa; la misma debe ser solicitada con antelación al acogimiento.

3. TASA POR SERVICIOS GENERALES:

a) El interesado, previa acreditación de titularidad y/o del carácter invocado, debe solicitar la deuda que surja de los padrones, pudiendo solicitar la rectificación de la liquidación realizada, efectuando las rectificaciones que estime pertinentes, acompañando los documentos que justifiquen la modificación de la deuda informada (recibos de pago, certificado de exención, etc.). Asimismo, en el caso de haber optado por un plan de facilidades de hasta 24 cuotas, deberá indicar la cantidad de cuotas seleccionadas. En el caso previsto en el artículo 7º, inc. c), deberá acompañar solicitud por escrito detallando cantidad de cuotas solicitadas, e indicando los motivos que justificarían dicho otorgamiento.

b) Una vez comprobadas fehacientemente y registradas las rectificaciones efectuadas por el contribuyente y/o autorizado el plan solicitado por el contribuyente, el Departamento pertinente entregará los formularios correspondientes, los que deberán ser completados por el solicitante a los fines de efectuar el acogimiento. La solicitud deberá ser firmada ante el agente Municipal actuante, quien cotejará la identidad del solicitante y el carácter invocado, dejando constancia de su intervención en dicho formulario. En todos los casos se agregará a la solicitud fotocopia de DNI, y en su caso, del poder otorgado para representar al titular, así como de cualquier otra documentación que estime de relevancia en cada caso.

4. TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Sin perjuicio de los requisitos mencionados precedentemente, el formulario de régimen de regularización de deudas se emitirá previa recepción de las declaraciones juradas correspondientes al período o períodos incluidos en el acogimiento, o de acuerdo a la conformidad de los ajustes de deudas efectuadas.

5. OTRAS TASAS

El formulario de acogimiento se entregará en las dependencias pertinentes o en las Delegaciones.

6. CONSTANCIA DE ACOGIMIENTO Y LIQUIDACIONES PARA EL PAGO:

Una vez completada la documentación exigida en los puntos anteriores, a efectos de realizar el acogimiento al régimen de regularización por el tributo de que se trate, se le entregará al interesado copia de la misma como constancia de recepción. Asimismo, se le suministrarán las liquidaciones a los efectos de ingresar el pago de contado total o parcial y cuotas lo que corresponda.

7. ACTUACIONES EN TRAMITE:

Los contribuyentes deben acreditar en las mismas el acogimiento formulado, acompañando copia certificada por la Autoridad pertinente del formulario respectivo.

Cuando se cancele la totalidad de la deuda al contado, debe acompañarse copia de la constancia del pago efectuado, certificada por la misma autoridad mencionada en el párrafo anterior, a los fines del archivo de las actuaciones.

Diferencias de liquidación.

ARTÍCULO 11º: La Dirección General de Ingresos Públicos revisará el acogimiento formulado por el interesado y en el caso de detectarse deuda no regularizada o errores de cálculo en la regularizada, procederá a reclamar la diferencia. El acogimiento al régimen de facilidades establecido por el presente implica la autorización del contribuyente para adicionar el monto resultante de tales comprobaciones al monto de deuda del plan suscripto con posterioridad a la rectificación efectuada.

Carácter del acogimiento. Efectos.

ARTÍCULO 12º: La presentación del formulario de acogimiento tiene el carácter de expreso e irrevocable reconocimiento de deuda y opera como causal interruptiva de la prescripción respecto de las facultades de verificación y la acción de cobro de los gravámenes, según el caso. Asimismo, implica la renuncia irrevocable e incondicional a la demanda de repetición e interposición de los recursos.

Cumplimiento de recaudos formales omitidos y constitución de domicilio.

ARTÍCULO 13º: En oportunidad de formular el acogimiento se debe observar el cumplimiento de los siguientes recaudos formales:

a) Con relación a la Tasa de Seguridad e Higiene, cuando el contribuyente no contara con la habilitación correspondiente, se tomará el acogimiento previo otorgamiento de Partida provisoria y sin perjuicio de la comunicación a las áreas pertinentes a los efectos de requerir el cumplimiento del trámite formal de habilitación.

b) Al presentar su solicitud de acogimiento, los interesados deben comunicar su domicilio fiscal y constancia de su número de documento y/o CUIT.

Cuotas: liquidación y vencimiento

ARTÍCULO 14º: Las cuotas del plan de regularización serán liquidadas por la Dirección General de Ingresos Públicos. El vencimiento para el pago del total regularizado al contado se producirá el día de la formalización del acogimiento. En igual fecha se producirá el vencimiento para el pago del porcentaje al contado cuando se hubiese optado por la modalidad de cancelación al contado parcial. El vencimiento de la primera cuota –en los casos en que se hubiere optado por la modalidad de pago contado parcial- se producirá a los treinta días del pago del porcentaje al contado. En los casos en que se hubiere optado por la modalidad de pago en cuotas, el vencimiento de la primera cuota se producirá el día de la formalización del acogimiento, pudiendo diferirse hasta un máximo de quince días, en casos debidamente justificados. Las restantes cuotas vencerán en forma mensual y consecutiva. Si se produjera el vencimiento en un día inhábil, se considerará el inmediato posterior hábil. Las cuotas podrán abonarse en Tesorería Municipal, Delegaciones y entidades recaudadoras habilitadas al efecto.

Interés por pago fuera de término.

ARTÍCULO 15º: Las cuotas que no sean ingresadas en los plazos establecidos, devengarán en concepto de interés el previsto por la Ordenanza Fiscal vigente (art. 49º) desde la fecha de vencimiento y hasta la del efectivo pago.

Notificación de los efectos de la Caducidad:

ARTÍCULO 16º: En el formulario de acogimiento, cualquiera sea el gravamen que se regularice, se resaltarán cuales son las causales de caducidad del régimen y los efectos que ella produce, sirviendo la firma del acogimiento de notificación fehaciente del contribuyente al respecto.

Causales de caducidad.

ARTÍCULO 17º: La caducidad del régimen se producirá por:

a) El mantenimiento de dos (2) cuotas impagas consecutivas o alternadas, al momento del vencimiento de la cuota inmediata siguiente de presentarse dicha situación, aunque tal cuota sea abonada. En este caso, para evitar la caducidad deberá abonarse, al menos, la cuota impaga del vencimiento más antiguo.

b) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.

c) En el caso de pago al contado, el no haber ingresado el mismo al cumplirse quince días de la formalización del acuerdo. El decaimiento del plan de regularización se producirá de pleno derecho, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos precedentemente.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta

de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, a los que podrá aplicarse la multa por omisión prevista en el artículo 37º, inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente y se procurará su cobro por vía de apremio judicial.

Escribanos. Recaudación de la Tasa por Servicios Generales. Pago al contado. Ingresos.

ARTÍCULO 18º: Durante la vigencia del presente régimen, y con relación a las escrituras celebradas en dicho término, los escribanos intervinientes deberán recaudar e ingresar la totalidad de los tributos adeudados, los que se informarán mediante el formulario respectivo. La deuda señalada se liquidará de la siguiente forma:

a) La que comprenda períodos de deuda de ejercicios no corrientes, podrá ser regularizada de contado con los beneficios del presente régimen.

b) Las deudas del ejercicio corriente se liquidarán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente para cada período. El gravamen así liquidado deberá ser ingresado en su totalidad hasta el día 10 del mes siguiente al de formalización de la escritura, o inmediato posterior hábil si aquel resultare inhábil.

Cese de actividades.

ARTÍCULO 19º: El cese de actividades no será impedimento para la continuidad de los planes de pago otorgados. En tal caso será requisito constituir domicilio a todos los efectos derivados del presente régimen, y sin perjuicio de la facultad de iniciar el cobro de la deuda por vía de apremio en los casos en que se produzca la caducidad de los mismos.

ARTICULO 20º: Que por el Decreto N° 260 del PEN del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por un plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada. En dicho contexto, y en el marco de ASPO, se han dispuesto suspensiones de términos a través del decreto del PEN 298/2020, y renovadas innumerables veces (327/20, 372/20, 410/20, 458/20, 494/20, 521/20, 577/20, 604/20, 642/20, 678/20, 715/20, 755/20, 794/20 y 815/20) a causa de la emergencia sanitaria mencionada. La última suspensión de términos procesales judiciales y administrativos, dispuesta por el decreto 876/2020, prorrogó los plazos hasta el 29/11/2020. En tal sentido, corresponde derogar el Decreto N° 206/2020, atento haber resultado de aplicación imposible en el mencionado escenario, y asimismo ratificar y convalidar en este acto las sucesivas prórrogas del decreto y todo lo actuado respecto de los mismos.

ARTICULO 21º: DAR POR FINALIZADA la vigencia del régimen de facilidades de pago establecido mediante el Decreto N° 1625/19 y sus modificatorios.-

ARTICULO 22º: Facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda –Dirección General de Ingresos Públicos- a establecer mediante resolución la forma, modo y condiciones en que se efectivizarán las disposiciones del presente.-

ARTÍCULO 23º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 14/03/2022

VISTO: la Ordenanza Fiscal N° 26174/2021, y

CONSIDERANDO:

- Que por el artículo 54º de la Ordenanza Fiscal mencionada se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de regularización en cuotas de deudas fiscales de los contribuyentes y responsables, correspondientes a los gravámenes Municipales,

- Que en consecuencia, deviene necesario proceder a establecer la forma y condiciones en que los contribuyentes deberán acogerse al régimen autorizado por la norma, fijando, entre otras, los plazos de presentación, forma y condiciones de las mismas, vencimientos, etc.,

- Que el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal vigente - en concordancia con lo normado por el artículo 108º, inc. 3º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades - faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones y forma de pago de los tributos Municipales,

POR ELLO, en uso de atribuciones que le son propias, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**,

DECRETA: 637

Establecimiento del régimen.

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un régimen de facilidades de pago a fin de regularizar las deudas vencidas del año en curso al momento de efectuar la solicitud que registren los contribuyentes y/o responsables en concepto de: Tributos Municipales, sus accesorios, multas, recargos y demás obligaciones emergentes de los mismos; y que se regirá por las disposiciones del presente.

Vigencia del régimen.

ARTÍCULO 2º: El régimen de facilidades establecido tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación del presente, facultándose a la Secretaría de Economía y Hacienda a establecer la fecha de finalización del mismo, así como su prórroga en caso de considerarlo pertinente, según lo establezca por resolución.

Deudas comprendidas y el cálculo de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Las deudas comprendidas serán las deudas de los Tributos Municipales y sus accesorios contemplados en

la Ordenanza Fiscal vigente, vencidos durante el año en curso al momento de efectuar la solicitud de acogimiento. Estas deudas se calcularán aplicando un interés resarcitorio del uno por ciento (1%) desde la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 4º: Sólo se admitirá la coexistencia de hasta tres regímenes de facilidades de pago vigentes, de los cuáles solo dos podrán comprender períodos de deuda del mismo año calendario.

Exclusiones.

ARTÍCULO 5º: Se encuentran excluidas del presente régimen las deudas de los agentes de retención y recaudación en su calidad de tales, así como las cuotas (vencidas o no) de planes de facilidades de pago otorgados con anterioridad.

Reserva de facultades.

ARTÍCULO 6º: En todos los casos, durante la vigencia del régimen establecido en el artículo 1º del presente subsiste la potestad del Departamento Ejecutivo para verificar y determinar la real situación fiscal del contribuyente.

Otorgamiento.

ARTÍCULO 7º: El beneficio del régimen se otorgará a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en el presente. Los acogimientos se formularán bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Dirección General de Ingresos Públicos la facultad de verificar con posterioridad la deuda denunciada y las condiciones de procedencia del beneficio.

Modalidades de pago.

ARTÍCULO 8º: El pago del importe regularizado deberá efectuarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Mediante un plan de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, limitado a los mínimos de cuota establecidos en el artículo 10º del presente.

b) Mediante un plan especial de hasta treinta y seis (36) cuotas, el que deberá ser solicitado por escrito, detallando las circunstancias que justificarían su otorgamiento. La Secretaría de Economía y Hacienda se encuentra facultada para analizar la solicitud y resolver el otorgamiento (total o parcial) o el rechazo de la solicitud efectuada, evaluando la categoría del contribuyente, el monto de deuda, antigüedad de la misma, conducta fiscal del contribuyente y/o instancia del reclamo, indistintamente. La decisión que se adopte en tal sentido, dado el carácter facultativo del otorgamiento del presente régimen de facilidades, no habilitará la vía recursiva.

Cuotas. Accesorios de plazo.

ARTÍCULO 9º: En las deudas a regularizar conforme el presente Régimen, se devengará sobre cada una de las cuotas un interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual simple, debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar.

Cuota mínima.

ARTÍCULO 10º: Para los planes de facilidades en cuotas previstos en el artículo 8º regirán los siguientes importes de cuota mínima según el tributo de que se trate:

a) Tasa de Seguridad e Higiene: \$ 300.- para Pequeños contribuyentes.

b) Tasa de Seguridad e Higiene: \$ 300.- para Medianos Contribuyentes.

c) Tasa de Seguridad e Higiene: \$ 500.- para Grandes Contribuyentes.

d) Tasa por Servicios Generales: \$ 300.-

e) Otras Tasas \$ 300.-

Sin perjuicio de los mínimos fijados precedentemente, déjase establecido que en el caso de tributos determinados por el Municipio, el monto de cada cuota del plan de facilidades previsto en el artículo 8º, inc. a) no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto de la obligación regular.

Trámite.

ARTÍCULO 11º: El trámite se ajustará a las siguientes pautas:

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO: Debe presentarse ante la oficina de la Dirección General de Ingresos Públicos que tenga a su cargo la liquidación y emisión del Tributo de que se trate, o ante las Delegaciones Municipales, las que previa constatación de datos enviarán los mismos a las oficinas responsables.

LIQUIDACION PREVIA: En los supuestos en los que por cualquier razón (imputación de pagos, compensación, etc.), la deuda a regularizar deba ser objeto de una previa liquidación administrativa; la misma debe ser solicitada con antelación al acogimiento.

TASA POR SERVICIOS GENERALES:

El interesado, previa acreditación de titularidad y/o del carácter invocado, debe solicitar la deuda que surja de los padrones, pudiendo solicitar la rectificación de la liquidación realizada, efectuando las rectificaciones que estime pertinentes, acompañando los documentos que justifiquen la modificación de la deuda informada (recibos de pago, certificado de exención, etc.). Asimismo, en el caso de haber optado por un plan de facilidades de hasta 12 cuotas, deberá indicar la cantidad de cuotas seleccionadas. En el caso previsto en el artículo 8º, inc. b), deberá acompañar solicitud por escrito detallando cantidad de cuotas solicitadas, e indicando los motivos que justificarían dicho otorgamiento.

Una vez comprobadas fehacientemente y registradas las rectificaciones efectuadas por el contribuyente y/o autorizado el plan

solicitado por el contribuyente, el Departamento pertinente entregará los formularios correspondientes, los que deberán ser completados por el solicitante a los fines de efectuar el acogimiento. La solicitud deberá ser firmada ante el agente Municipal actuante, quien cotejará la identidad del solicitante y el carácter invocado, dejando constancia de su intervención en dicho formulario. En todos los casos se agregará a la solicitud fotocopia de DNI, y en su caso, del poder otorgado para representar al titular, así como de cualquier otra documentación que estime de relevancia en cada caso.

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Sin perjuicio de los requisitos mencionados precedentemente, el formulario de régimen de regularización de deudas se emitirá previa recepción de las declaraciones juradas correspondientes al período o períodos incluidos en el acogimiento, o de acuerdo a la conformidad de los ajustes de deudas efectuadas.

OTRAS TASAS

El formulario de acogimiento se entregará en las dependencias pertinentes o en las Delegaciones.

CONSTANCIA DE ACOGIMIENTO Y LIQUIDACIONES PARA EL PAGO:

Una vez completada la documentación exigida en los puntos anteriores, a efectos de realizar el acogimiento al régimen de regularización por el tributo de que se trate, se le entregará al interesado copia de la misma como constancia de recepción. Asimismo, se le suministrarán las liquidaciones a los efectos de ingresar el pago de las cuotas que correspondan.

ACTUACIONES EN TRAMITE:

Los contribuyentes deben acreditar en las mismas el acogimiento formulado, acompañando copia certificada por la Autoridad pertinente del formulario respectivo.

Diferencias de liquidación.

ARTÍCULO 12º: La Dirección General de Ingresos Públicos revisará el acogimiento formulado por el interesado y en el caso de detectarse deuda no regularizada o errores de cálculo en la regularizada, procederá a reclamar la diferencia.

El acogimiento al régimen de facilidades establecido por el presente implica la autorización del contribuyente para adicionar el monto resultante de tales comprobaciones al monto de deuda del plan suscripto con posterioridad a la rectificación efectuada.

Carácter del acogimiento. Efectos.

ARTÍCULO 13º: La presentación del formulario de acogimiento tiene el carácter de expreso e irrevocable reconocimiento de deuda y opera como causal interruptiva de la prescripción respecto de las facultades de verificación y la acción de cobro de los gravámenes, según el caso. Asimismo, implica la renuncia irrevocable e incondicional a la demanda de repetición e interposición de los recursos.

Cumplimiento de recaudos formales omitidos y constitución de domicilio.

ARTÍCULO 14º: En oportunidad de formular el acogimiento se debe observar el cumplimiento de los siguientes recaudos formales:

a) Con relación a la Tasa de Seguridad e Higiene, cuando el contribuyente no contara con la habilitación correspondiente, se tomará el acogimiento previo otorgamiento de Partida provisoria y sin perjuicio de la comunicación a las áreas pertinentes a los efectos de requerir el cumplimiento del trámite formal de habilitación.

b) Al presentar su solicitud de acogimiento, los interesados deben comunicar su domicilio fiscal y constancia de su número de documento y/o CUIT.

Cuotas: liquidación y vencimiento

ARTÍCULO 15º: Las cuotas del plan de regularización serán liquidadas por la Dirección General de Ingresos Públicos. El vencimiento de la primera cuota se producirá el día de la formalización de acogimiento, pudiendo diferirse hasta un máximo de quince días, en casos debidamente justificados. Las restantes cuotas vencerán en forma mensual y consecutiva. Si se produjera el vencimiento en un día inhábil, se considerará el inmediato posterior hábil.

Las cuotas podrán abonarse en Tesorería Municipal, Delegaciones y entidades recaudadoras habilitadas al efecto.

Interés por pago fuera de término.

ARTÍCULO 16º: Las cuotas que no sean ingresadas en los plazos establecidos, devengarán en concepto de interés el previsto por la Ordenanza Fiscal vigente (art. 49º) desde la fecha de vencimiento y hasta la del efectivo pago.

Notificación de los efectos de la Caducidad:

ARTÍCULO 17º: En el formulario de acogimiento, cualquiera sea el gravamen que se regularice, se resaltarán cuales son las causales de caducidad del régimen y los efectos que ella produce, sirviendo la firma del acogimiento de notificación fehaciente del contribuyente al respecto.

Causales de caducidad.

ARTÍCULO 18º: La caducidad del régimen se producirá por:

a) El mantenimiento de dos (2) cuotas impagas consecutivas o alternadas, al momento del vencimiento de la cuota inmediata siguiente de presentarse dicha situación, aunque tal cuota sea abonada. En este caso, para evitar la caducidad deberá

abonarse, al menos, la cuota impaga del vencimiento más antiguo.

b) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.

c) El decaimiento del plan de regularización se producirá de pleno derecho, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos precedentemente.

d) Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, a los que podrá aplicarse la multa por omisión prevista en el artículo 37º, inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente y se procurará su cobro por vía de apremio judicial.

Cese de actividades.

ARTÍCULO 19º: El cese de actividades no será impedimento para la continuidad de los planes de pago otorgados. En tal caso será requisito constituir domicilio a todos los efectos derivados del presente régimen, y sin perjuicio de la facultad de iniciar el cobro de la deuda por vía de apremio en los casos en que se produzca la caducidad de los mismos.

ARTICULO 20º: Que por el Decreto N° 260 del PEN del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por un plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada. En dicho contexto, y en el marco de ASPO, se han dispuesto suspensiones de términos a través del decreto del PEN 298/2020, y renovadas innumerables veces (327/20, 372/20, 410/20, 458/20, 494/20, 521/20, 577/20, 604/20, 642/20, 678/20, 715/20, 755/20, 794/20 y 815/20) a causa de la emergencia sanitaria mencionada. La última suspensión de términos procesales judiciales y administrativos, dispuesta por el decreto 876/2020, prorrogó los plazos hasta el 29/11/2020. En tal sentido, corresponde derogar el Decreto N° 205/2020, atento haber resultado de aplicación imposible en el mencionado escenario, y asimismo ratificar y convalidar en este acto las sucesivas prórrogas del decreto y todo lo actuado respecto de los mismos.

ARTICULO 21º: DAR POR FINALIZADA la vigencia del régimen de facilidades de pago establecido mediante el Decreto N° 1626/19 y sus modificatorios.-

ARTICULO 22º: Facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda –Dirección General de Ingresos Públicos- a establecer mediante resolución la forma, modo y condiciones en que se efectivizarán las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 23º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 14/03/2022

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-1457/22/Int. por la firma DISTRIBUIDORA GAMMA DE PILOÑA S.A., de donde se desprende que peticona la devolución del pago efectuado en concepto de sellado, por la entrega del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 254/21, por tratarse de una devolución por "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente a fs. 2 la Dirección de Compras informa que la firma ha abonado en dos oportunidades el sellado correspondiente a la entrega del pliego de la licitación ya enunciada en el Visto del presente.-

Que se encuentran verificados los antecedentes que obran en autos, según informe de la Dirección General de Contaduría obrante a fs. 11, de donde se desprende que los pagos obrantes a fs. 5 y 6 se encuentran registrados en las Planillas de Recaudación Bancaria según el detalle indicado.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 650

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la firma DISTRIBUIDORA GAMMA DE PILOÑA S.A. por la suma de \$ 13.484,00 (PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) por devolución en concepto de sellado por entrega del "Pliego de Bases y Condiciones", correspondiente a la Licitación Pública 254/21, tratándose de una "DUPLICIDAD DE PAGO".-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección de Compras.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 15/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, mediante Solicitud de Gastos N° 2813/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 671

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 31/2022, para el día 20 de abril de 2022, a las 9:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitada por la DIRECCION DE EMERGENCIA SANITARIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$18.960.000,00.- (Son pesos DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 5.385/22, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de ENERO del corriente año.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 704

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 7.039.500 (PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3° La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 15/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 7.283/22, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de febrero del corriente año.-

POR ELLO: el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 705

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 7.039.500 (PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3° La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 21/03/2022

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 26.175/21 y el Decreto N° 2.652/21 los cuales establecen el cronograma de vencimientos para la presentación de Declaraciones Juradas y Pagos de los Derechos de Publicidad y Propaganda respectivamente, en forma mensual para el año fiscal 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha del nuevo sistema informático que permite realizar las presentaciones de Declaraciones Juradas y pagos por los Derechos de Publicidad y Propaganda, en forma mensual, está previsto para el día 01/04/2022.

Que la situación planteada hace necesario que se siga utilizando el sistema informático actual, actualizado con el nuevo cuadro tarifario, establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 26.175/21, durante el primer trimestre del presente año.

Que el nuevo sistema informático permitirá realizar todas las presentaciones en forma digital y generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) a través del Portal web en forma mensual.

Que será de uso obligatorio para todos los contribuyentes a partir de su puesta en funcionamiento.

Que es imprescindible que las diferentes asociaciones, consejos, centros, etc. que agrupan a los diferentes contribuyentes notifiquen a los mismos de esta nueva modalidad.

Que lo planteado precedentemente conlleva a la sanción del presente decreto que tiene por objeto establecer la vigencia a partir de la cual se aplicaran las disposiciones de la ordenanza 26.175/21.

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 787

ARTICULO 1°: Apruébese las modificaciones al Calendario de Vencimientos por Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes al ejercicio fiscal año 2022, el cual se exhibe en el ANEXO I.-

ARTICULO 2°: Dispóngase la aplicación del nuevo sistema informático de Publicidad y Propaganda a partir del 01/04/2022, debiendo considerarse la tarifa trimestral de aplicación para el periodo 01/01/2022 hasta el 31/03/2022 inclusive, conforme surge del Anexo II.-

ARTICULO 3°: Notifíquese a las distintas entidades, asociaciones, consejos, centros, etc. que agrupan a los diferentes contribuyentes de la obligatoriedad de la utilización del Nuevo Portal de Publicidad y Propaganda para efectuar presentación de DDJJ y pagos a partir del 01/04/2022.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

**ANEXO I
Calendario de Vencimientos**

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 2022	ENE-FEB-MAR		ABRIL		MAY		JUN		JUL	
	CUOTAS 01-02 Y 03 2022		CUOTA 04/2022		CUOTA 05/2022		CUOTA 06/2022		CUOTA 07/2022	
	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO
CONTRIBUYENTES DE EXTRAÑA JURISDICCION Y NO OBLIGADOS A HABILITAR	31-ene	31-mar	18-abr	29-abr	09-may	31-may	06-jun	30-jun	06-jul	29-jul
GRANDES CONTRIBUYENTES			19-abr		10-may		07-jun		07-jul	
MEDIANOS CONTRIBUYENTES			20-abr		11-may		08-jun		08-jul	
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			21-abr		12-may		09-jun		11-jul	
CONTRIBUYENTES SISTEMA ESPECIAL			22-abr		13-may		10-jun		12-jul	

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 2022	AGOSTO		SEPT		OCT		NOV		DIC	
	CUOTA 08/2022		CUOTA 09/2022		CUOTA 10/2022		CUOTA 11/2022		CUOTA 12/2022	
	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO	DDJJ	PAGO
CONTRIBUYENTES DE EXTRAÑA JURISDICCION Y NO OBLIGADOS A HABILITAR	08-ago	31-ago	06-sep	30-sep	06-oct	31-oct	07-nov	30-nov	06-dic	30-dic
GRANDES CONTRIBUYENTES	09-ago		07-sep		07-oct		09-nov		07-dic	
MEDIANOS CONTRIBUYENTES	10-ago		08-sep		11-oct		10-nov		09-dic	
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	11-ago		09-sep		12-oct		11-nov		12-dic	
CONTRIBUYENTES SISTEMA ESPECIAL	12-ago		12-sep		13-oct		14-nov		13-dic	

ANEXO II

ARTICULO 7: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal Vigente (OFV), se abonará:			TODOS LOS CONTRIBUYENTES 1ER. TRIMESTRE 2022	
FRONTAL	Art. 172º inc. 5) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	162	
	Carteles en paredes pintadas o escritas, plotters, en vidrieras azoteas, cabeceras de surtidor, y todo otro elemento donde se utilice para publicitar	Iluminado - Luminoso - Animado	356	
COLORES IDENTIFICATORIOS	Aquellos contenidos en el logotipo, nombre, diseño, texto, identificación, marca, figuras de la empresa, etc - Art 172	por faz, por metro cuadrado o fracción	81	
SALIENTE	art. 172º inc. 6)	Simple	240	
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado - Luminoso - Animado	464	
COLUMNA	Todo anuncio sostenido por columna/s -Faroles - cestos de basura, etc.	Simple	449	
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción - art. 172º inc. 17)	Iluminado - Luminoso - Animado	686	
ESTRUCTURAS DE SOSTEN	art. 172º inc. 15),18),19)	Simple	225	
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado - Luminoso - Animado	448	
MEDIANERA	art. 172º inc. 7)	Simple	376	
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado - Luminoso - Animado	599	
MARQUESINA-ALERO-TOLDO	art. 172º inc. 16) y 21)	Simple	345	
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado - Luminoso - Animado	572	
CARTEL MOVIL	art. 172º inc. 13) - por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Simple	907	
	Aquellos que no se encuentran sujetos a una superficie; bicicleteros; caballotes; heladeras; exhibidores; inflables; banderas; barriles y todo producto comercializado exhibido	Iluminado - Luminoso - Animado	1,366	
PANTA	FIJAS	PANTALLAS LCD / LED O SIMILARES art. 172º inc. 26)	Por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	11,227
LLAS	EN COMERCIOS	Televisores en vidrieras de comercios - art. 172º inc. 26)	Proyeccion en Pantalla en vidrieras de comercios	1,871
CARTELERIA PARA AFICHES Y EN OBRAS	art. 172º inc. 14) y 20)	Simple	345	
	por mes, por faz y por metro cuadrado o fracción	Iluminado - Luminoso - Animado	572	
VEHICULOS	DE PUBLICIDAD SIN TRAILER	art. 172º inc. 13) Por medios mecánicos, en vehículos destinados exclusivamente a publicidad	Por día / Adicional por eje Por mes c/ DJ presentada en tiempo y forma	1,900 1,899
	DE PUBLICIDAD CON TRAILER	Incluye Pantallas de LED/LCD o similares transportadas - art. 172º inc. 13) mediante medios mecanicos	Por día Por mes	28,510 1,713
	COMERCIAL	Avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto - art. 172º inc. 13)	Por mes, por vehículo	1,713
	DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA	art. 172º inc. 27) y 28)	Por unidad	2,253
	EN EXHIBICION	art. 172º inc. 29)	Por unidad Por mes Por unidad Por día	270 270
SILLAS-MESAS-SOMBRILLAS	art. 172º inc. 22)	Por cada silla, mesa y/o sombrilla	374	
CABINAS	Puestos de diarios, casas prefabricadas, casillas, cabinas, modulos, puestos de vigilancia, baños portatiles y similares. - art. 172º inc. 30)	Por cada una Por cada una	Por mes Por día	3,186 270
REFUGIOS	Refugios y paradas de colectivos - art. 172º inc. 30)	Por cada uno	Por mes	2,253
VOLQUETES		Por unidad, por mes		1,275
AFICHES	Por cada 100 unidades o fraccion de hasta 0,74 x 1,10 mts c/u - art. 172º inc. 4)	por hoja		952
	Por cada 100 unidades de mayor tamaño - art. 172º inc. 4)	por hoja		1,429

VOLANTES - REVISTAS - FOLLETOS - STICKERS - CALCOMANIAS O SIMILARES	art. 172º inc. 11) Y 25)		374
	Por cada 500 unidades o fracción, por hoja y de hasta 21.50 x 35.50 cm. c/u. Por cada 500 unidades o fracción, por hoja mayores a 21.5 x 35.5 c/u.	por hoja por hoja	562
PROMOTOR - VENDEDOR	Por día, por promotor y/o elemento - art. 172º inc. 23)		368
	Por mes, por promotor y/o elemento c/DDJJ presentada en tiempo y forma - art. 172º inc. 23)		7,314
SONOROS	art. 172º inc. 12)	Por mes por cada elemento	3,800
LETRERO, REMATE, VENTA, LOCACION	art. 172º inc. 3)	Por faz, y por metro cuadrado o fracción	187
		Remate 1º día Por cada día subsiguiente	3,800 11,950
ANUNCIO AEREO	art. 172º inc. 24)	Por día, por firma, por m2	1,140
OTROS	Por mes, por metro cuadrado o fracción		225
RETIRO DE CARTELERIA	art. 182º Por cada elemento retirado se abonará en concepto de gastos	Por metro cuadrado o fracción	2,280
PUBLICIDAD EFECTUADA SIN PERMISO	a) Superficie menor a 12 m2 - art. 177º inc. 5) b) Superficie de 12m2 o mas - art. 177º inc. 5)	Por mes	1,277,640
		Por mes	5,110,560

LA MATANZA, 28/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de pan rallado, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 2992/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 804

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 33/2022, para el día 28 de abril de 2022, a las 11:00 horas, referente a la provisión de pan rallado, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 18.782.400, 00.- (Son pesos DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 29/03/2022

VISTO:

El Decreto N° 2759/17; el cual establece la reglamentación de la implementación del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO MUNICIPAL de los contribuyentes, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece únicamente la obligatoriedad para los contribuyentes y responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en su Art. 3ro establece que aquellos contribuyentes que no lo hicieron serán pasibles de las sanciones previstas en el art 37º de la Ordenanza Fiscal Vigente, incluyendo entre otras la Multa por infracción a los deberes formales. Asimismo, se procede de oficio, la cual tiene también validez y vigencia establecida en su art. 5º.

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que le son propias:

DECRETA 808

ARTICULO 1º: El domicilio Fiscal Electrónico Municipal será de constitución obligatoria para los contribuyentes y responsables de los Derechos de Publicidad y Propaganda a partir del 01/04/2022 quedando incorporados dichos contribuyentes en todos los alcances del Decreto 2759/17.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a las distintas entidades, asociaciones, consejos, centros, etc. que agrupan los diferentes contribuyentes de la obligatoriedad de la constitución del Domicilio fiscal a través del portal tributario a partir del 01/04/2022.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 30/03/2022

VISTO:

Lo petitionado por el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS, mediante Nota N° 38.937/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de sumo interés prestar colaboración a la institución ut supra mencionada a efectos de continuar desarrollando la función social que lleva a cabo en el Partido y acompañando los eventos oficiales organizados por el Municipio a lo largo de todo el año.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 825

ARTICULO 1º: Otórgase al CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE LAS MALVINAS un subsidio por \$ 936.000 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL).-

ARTICULO 2º: A fin de dar cumplimiento al Artículo 1º, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 936.000 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL) pagadero en tres cuotas mensuales y consecutivas de \$ 312.000 (TRESCIENTOS DOCE MIL) cada una. El subsidio será destinado a solventar los gastos que surgen del mantenimiento de la sede donde funciona la entidad mencionada en el Art. 1º, tales como mantenimiento de vehículos edificios de la institución, mantenimientos de cocinas de campaña, pago de servicios, insumos de librería y limpieza, mantenimiento del Museo de la Memoria de Malvinas y renovación de equipamiento tecnológico, entre otros gastos.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 Secretaría Gral. de Gobierno, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.05 – Veteranos de guerra de las Islas Malvinas, Imputación 5.1.7 “TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO”, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: El presidente de la entidad, deberá presentar la oportuna rendición de Cuentas, ante la Contaduría Municipal, en un plazo de 45 días corridos contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría General de Gobierno.-

LA MATANZA, 30/03/2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: “REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE LOS ESPACIOS QUE BORDEAN LA TRAZA DEL FERROCARRIL ROCA RAMAL HAEDO - TEMPERLEY ENTRE LAS AV. DON BOSCO Y CROVARA - PARTIDO DE LA MATANZA”, mediante Preventivas Varias N° 129/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la Cuenta Especial “Construcción de pasos ferroviarios a distinto nivel”.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 826

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 30/2022, para el día 29 de Abril de 2022, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “REMODELACION

Y PUESTA EN VALOR DE LOS ESPACIOS QUE BORDEAN LA TRAZA DEL FERROCARRIL ROCA RAMAL HAEDO - TEMPERLEY ENTRE LAS AV. DON BOSCO Y CROVARA - PARTIDO DE LA MATANZA”, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1,814,795,314.70.- (Son pesos MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SETENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2º: Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la Cuenta Especial “Construcción de pasos ferroviarios a distinto nivel”.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario nacional por un (1) día y dos (2) días en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 31/03/2022

VISTO:

Que la Contaduría Municipal peticona \$ 45.000 en el marco de la “2º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires”, a realizarse los días 7 y 8 de abril en el Salón de Eventos Club Racing, sito en la calle Alsina N° 46, Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el evento ut-supra mencionado promueve anualmente un espacio de riqueza técnica y posibilita el intercambio de experiencias reuniendo a la mayor parte de los contadores en representación de los municipios de la Provincia de Bs. As, a efectos de mejorar la gestión municipal.-

Que el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, asistirá conjuntamente con el Contador Municipal, Cr. Claudio Aulicino, Tesorero Municipal, Cr. Juan Ignacio Farías, y el Director de Compras, Cr. Guillermo Loyola al evento que se realizará en la Ciudad de Chivilcoy.-

Que, por Decreto N° 786/22 se declaran de Interés Municipal los “Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires” a desarrollarse durante el año 2022.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 832

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL la “2º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires”, a realizarse los días 7 y 8 de abril del corriente año en el Salón de Eventos Club Racing, sito en la calle Alsina N° 46, Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta N° 5120-92177/7 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, hospedaje, refrigerios e inscripción de los funcionarios mencionados en el considerando del presente, en el marco de la “2º Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires”, que se realizará los días 7 y 8 de abril del corriente año en el Salón de Eventos Club Racing, sito en la calle Alsina N° 46, Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2 “VIÁTICOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

LILIANA SZTYCBERG

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

MARCELO LOPEZ

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación